



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SESIÓN PÚBLICA 05 DE JUNIO DE 2024

MAGISTRADO FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
1.	SUP-REP-610/2024	Partido Acción Nacional	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Chihuahua	DENUNCIA -COACCIÓN DEL VOTO POR PARTE DE ANDREA CHÁVEZ TREVIÑO. Acto impugnado: Acuerdo emitido por la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua en el procedimiento JL/PE/PAN/JL/CHIH/PEF/11/2023, que desechó la queja presentada por el recurrente contra Andrea Chávez Treviño, entonces diputada federal y precandidata a senadora por MORENA, por vulneración a los principios de equidad, actos anticipados de precampaña.	CONFIRMA Al considerar: Que el argumento de la representación del partido recurrente, relativo a que el desechamiento se sustentó bajo consideraciones de fondo, se sustenta en afirmaciones dogmáticas y genéricas que no evidencian un actuar irregular en el caso concreto, aunado a que se advierte que la Junta local se basó en un análisis preliminar de los hechos denunciados a partir de las pruebas aportadas. Además, del supuesto material distribuido no se advierte algún elemento tendente a la promoción del voto, por lo que no era necesario que la responsable estudiara la trascendencia a la ciudadanía de los hechos materia de denuncia No se controvierte el argumento esencial de la responsable, referente a que no se demostró la existencia de algún acto propagandístico al que supuestamente aspiraba la denunciada.	MAYORÍA Con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
2.	SUP-REP-623/2024	Dato Protegido	Sala Regional Especializada	<p>VULNERACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ POR PARTE DE XÓCHITL GÁLVEZ.</p> <p>Acto impugnado: Resolución emitida por la Sala Regional Especializada en el procedimiento SRE-PSC-147/2024, en el que declaró la inexistencia de la vulneración a las reglas de difusión de propaganda político-electoral, en detrimento del interés superior de niñas, niños y/o adolescentes, atribuida a Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, derivado de la publicación de un video en la plataforma de YouTube relacionado con un evento en Durango, así como por el incumplimiento a la medida cautela emitida por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo ACQD-INE-3/2024 emitida el cinco de enero en el procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/RALD/CG/1357/PEF/371/2023 y su acumulado, asimismo se determinó la inexistencia de la falta al deber de cuidado (culpa in vigilando), atribuida a los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, por el actuar de su candidata a la presidencia de la República.</p>	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>Al determinar:</p> <p>Inoperantes los agravios expresados por la parte actora, pues se limitan a señalar de manera genérica que la autoridad responsable no fue exhaustiva en su análisis; sin embargo, en el caso, existen elementos para acreditar la vulneración al interés superior de la niñez, sin que se controviertan las consideraciones o se precise cuáles son los elementos que supuestamente fueron omitidos por la responsable en su estudio, que permitieran llegar a una conclusión distinta a la que se impugna.</p>	MAYORÍA
3.	SUP-REP-624/2024	Partido de la Revolución Democrática	Sala Regional Especializada	<p>ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, PROMOCIÓN PERSONALIZADA Y USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y OTRAS PERSONAS.</p>	<p style="text-align: center;">REVOCA PARCIALMENTE</p> <p>La Sala, por una parte, confirmó las infracciones relativas al uso indebido de la</p>	



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				<p>Acto impugnado: Resolución emitida por la Sala Regional Especializada en el procedimiento SRE-PSC-155/2024, que declaró inexistentes las infracciones denunciadas consistentes en actos anticipados de precampaña y campaña, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, difusión ilegal de informe de labores, atribuible Andrés Manuel López Obrador, presidente de la República, Morena y otras personas, así como del incumplimiento a la difusión de la pauta por parte de diversas concesionarias, derivado de que, el titular del ejecutivo, durante las conferencias matutinas de dieciséis de noviembre de dos mil veintidós, realizó la convocatoria a una marcha a celebrarse en la Ciudad de México, el veintisiete de noviembre, con motivo del informe de cuatro años de transformación, así como por la difusión de dicha marcha en redes sociales.</p>	<p>pauta atribuida a las concesionarias públicas denunciadas y difusión indebida del informe de labores, al no haberse cuestionado su falta de actualización. No obstante, determinó revocar la sentencia en cuanto al estudio relacionado con el resto de las infracciones, para que se emita una nueva resolución que subsane el deficiente análisis efectuado por la Sala Especializada conforme a la normativa atinente y los precedentes de la Sala Superior. Lo anterior, para que en un nuevo estudio contextual de los hechos denunciados se considere la finalidad del evento en diversas conferencias matutinas, las alusiones reiteradas a la cuarta transformación y la celebración de un mitin en el zócalo capitalino, donde se destacaron logros y acciones gubernamentales, a fin de verificar el beneficio que se pudo haber derivado a favor del Presidente de la República y de Morena, dadas las particularidades de su convocatoria y celebración.</p>	<p>UNANIMIDAD</p> <p>El Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, anunció la emisión de un voto concurrente.</p>



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MAGISTRADO FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
4.	SUP-REP-597/2024	Partido de la Revolución Democrática	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral Del Instituto Nacional Electoral	<p>DENUNCIA –CALUMNIA ATRIBUIDA A MARIO DELGADO-.</p> <p>Acto impugnado: Acuerdo emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PRD/CG/876/PEF/1267/2024, que desechó de plano la denuncia presentada por el Partido de la Revolución Democrática, con motivo de la presunta realización hechos que podrían constituir calumnia vulnerando el principio de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, atribuidos a Mario Martín Delgado Carrillo, presidente de Morena, y a dicho instituto político, derivado de la publicación de un audiovisual en redes sociales de “X”, Facebook e Instagram, en el que se hace referencia a la candidata a la presidencia de la República Xochitl Gálvez Ruiz, como a la coalición "Fuerza y Corazón por México" integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, desprestigiándolos y denigrándolos ante la ciudadanía llamándolos "corruptos."</p>	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>Al considerar:</p> <p>Que el análisis preliminar de la responsable no implicó la calificación jurídica de los hechos, propio de un estudio de fondo.</p> <p>La responsable sí expuso las razones a partir de las cuales consideró que se actualizaba una causal de improcedencia para desechar el escrito de queja.</p> <p>El hecho de que en el material denunciado se advierta el vocablo “corrupción” es insuficiente para que en automático se pueda actualizar una infracción.</p> <p>El recurrente omite combatir la conclusión de la responsable, en el sentido de que las expresiones denunciadas de manera preliminar corresponden a un tema de interés general sobre una crítica dirigida a diversos partidos políticos.</p>	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

MAGISTRADA JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
5.	SUP-REP-508/2024	Partido Revolucionario Institucional	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Guerrero	<p>DENUNCIA –VULNERACIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL POR PARTE DE UN CANDIDATO A SENADOR POR GUERRERO-.</p> <p>Acto impugnado: Acuerdo emitido por la Junta Local ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Guerrero, en el procedimiento JLE/PE/PRI/GRO/PEF/3/2024, que de desechamiento la queja presentada por el recurrente, con motivo de la presunta transgresión a los principios de certeza y definitividad con posible impacto en el proceso electoral federal 2023-2024, derivado de la difusión, en diversas redes sociales, de propaganda electoral atribuida a un candidato a una senaduría, por acción afirmativa de personas afromexicanas.</p> <p>Así como la notificación realizada mediante oficio INE-UT/09078/2024, suscrito por Daniel Arturo Silva Alcaraz, Líder de Vinculación con Autoridades Electorales de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.</p>	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>Al considerar que los agravios del recurrente son infundados, ya que la responsable se limitó a constatar la existencia de los actos denunciados, considerando la temporalidad en que sucedieron, a fin de apreciar, preliminarmente, si pudiera presentarse algún indicio de ilicitud en materia electoral, al analizar en qué momento el INE declaró que el denunciado había perdido la calidad de candidato. En el mismo sentido, la responsable no realizó un análisis de fondo sobre los hechos planteados, únicamente se limitó a corroborar su existencia en el tiempo, lo cual obedece a una cuestión meramente preliminar.</p>	UNANIMIDAD
6.	SUP-REP-575/2024	Partido Acción Nacional	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado De México	<p>DENUNCIA –CALUMNIA EN CONTRA DE ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR-.</p> <p>Acto impugnado: Contenido del oficio INE-JLE-MÉX/VS/0724/2024 emitido por la</p>	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>Al considerar que el oficio controvertido resulta inoperante por los motivos de inconformidad planteados, porque el recurrente no controvierte</p>	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				<p>Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, en el que determinó remitir la queja presentada por el recurrente al Instituto Electoral del Estado de México, al considerar que la denuncia presentada contra Jorge Álvarez Bringas, candidato a presidente municipal de Huixquilucan postulado por MORENA, por la difusión de un video con propaganda calumniosa.</p>	<p>frontal ni eficazmente las razones dadas por la responsable para sustentar su determinación, ya que se limita a insistir en que la publicación y expresiones denunciadas hacen referencia al candidato al Senado de la República, Enrique Vargas Villar, además de que insisten en afirmar la competencia del INE, sin dar elementos para llegar a esa conclusión, por lo que no desvirtúan los razonamientos de la responsable.</p>	
7.	SUP-REP-606/2024	Partido de la Revolución Democrática	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral	<p>DENUNCIA - ADQUISICIÓN INDEBIDA DE TIEMPOS EN TELEVISIÓN POR PARTE DE UN CANDIDATO A SENADOR POR CHIAPAS-</p> <p>Acto impugnado: Acuerdo emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en el expediente UT/SCG/PE/PRD/CG/562/PEF/953/2024 que desechó la queja del recurrente presentada contra de los candidatos al senado de la República, Luis Armando Bravo, Erasmo Catarino González Delgado y el Partido Verde Ecologista de México, derivado de la cobertura noticiosa “atípica” a través de los noticieros de TV Azteca.</p>	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>Al considerar:</p> <p>La responsable fue exhaustiva en el análisis preliminar de los hechos y realizó diligencias preliminares de investigación de las cuales no obtuvo, ni siquiera de forma indiciaria, algún elemento que pudiera suponer la cobertura informativa denunciada y que ésta no correspondiera a un libre ejercicio periodístico; y si bien no requirió a la dirección de radio y televisión, no estaba obligada a seguir una determinada línea de investigación.</p> <p>La responsable sustentó el desechamiento en que por sí misma, la difusión de contenido noticioso no constituye violación en materia político electoral, aunado a que no se proporcionaron circunstancias de modo, tiempo y lugar de la presunta difusión en televisión, así como de alguna contratación de tiempos o de un</p>	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
					<p>vínculo entre los medios de comunicación y los candidatos denunciados, de ahí que no se trató de afirmaciones dogmáticas como lo refiere el recurrente, quien dejó de controvertir esas consideraciones y las relativas a que le correspondía la carga de la prueba.</p> <p>La responsable se limitó a analizar la viabilidad de las infracciones denunciadas a partir de la existencia del material ofrecido y aquel que recabó en sus diligencias, sin emitir consideraciones de fondo.</p>	

MAGISTRADO REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
8.	SUP-RAP-146/2024	Televisión Azteca Iij, S.A De C.V.	Comité De Radio y Televisión	<p>CALENDARIO DE REPOSICIÓN DE PAUTAS.</p> <p>Acto impugnado: Acuerdo INE/ACRT/18/2024 emitido por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban pautas de reposición, para las señales radiodifundidas XHDF-TDT "Azteca Uno" y XHIMT-TDT "A+", retransmitidas en los servicios de televisión restringida satelital Sky y Star TV, derivadas del acuerdo de requerimiento dictado en el incidente de incumplimiento de sentencia del expediente SRE-PSC-124/2021- 1 de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral.</p>	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>Al considerar que el recurrente no cuestiona el acto reclamado por vicios propios, sino que sus argumentos se dirigen a controvertir la determinación del incumplimiento, la cual deriva de un acuerdo emitido por el Magistrado instructor de la Sala Especializada encargado del asunto, el cual fue notificado y no impugnado. En tanto que, respecto a la manera en la que se ordena ejecutar la reposición, se determinó que el comité de radio y televisión la diseñó de conformidad con las disposiciones legales y con lo mandatado por la Sala Especializada.</p>	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
9.	SUP-RAP-193/2024	Partido Chiapas Unido	Consejo General del Instituto Nacional Electoral	<p style="text-align: center;">FISCALIZACIÓN PRECAMPAÑA GUBERNATURA CHIAPAS.</p> <p>Acto impugnado: Acuerdo INE/CG343/2024 relativo a la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto a las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña de los partidos políticos a los cargos de gubernatura, diputaciones locales y presidencias municipales correspondientes al proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el Estado de Chiapas, en específico una sanción al partido actor por un evento de precampaña del precandidato a la gubernatura del referido Estado.</p>	<p>EL ENGROSE CORRESPONDE A LA PONENCIA DEL MAGISTRADO FELIPE DE LA MATA PIZAÑA.</p> <p style="text-align: center;">IMPROCEDENTE</p> <p>La Mayoría del pleno rechazó el proyecto que propuso confirmar la resolución controvertida y determinó REVOCAR la sentencia, al considerar que la obstaculización de las visitas de verificación de la autoridad fiscalizadora requieren demostrarse debidamente, mediante la respectiva acta de verificación, la cual necesariamente tiene que contener una serie de elementos mínimos, así como las circunstancias de modo, tiempo y lugar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 299, del Reglamento de Fiscalización, cuya acreditación no ocurre en este caso, debido a que el acta de verificación carece de tales elementos.</p> <p>Ante la falta de comprobación de la obstaculización de la visita de verificación, procede la revocación de la conclusión y de la sanción, conforme a lo resuelto en los precedentes del SUP-RAP-87/2024 y SUP-RAP-173/2024 y acumulados.</p>	<p style="text-align: center;">MAYORÍA</p> <p>El Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón propuso revocar la resolución impugnada.</p> <p>La mayoría de los integrantes del Pleno rechazaron el sentido del proyecto con los votos en contra de los Magistrados Mónica Aralí Soto Fregoso y Felipe de la Mata Pizaña</p> <p>La Magistrada Janine M. Otolora Malassis y el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, anunciaron la emisión de un voto particular, respectivamente.</p>



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
						La Magistrada presidenta emitió voto de calidad.
10.	SUP-REC-416/2024	María Elena Solana Calzada	Sala Regional Xalapa	<p>ERROR JUDICIAL EVIDENTE POR PARTE DE LA SALA REGIONAL.</p> <p>Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JDC-370/2024, que desechó la demanda presentada contra sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz, en el expediente TEV-JDC159/2023, que declaró inexistente la violencia política en razón de género en agravio de la ahora recurrente atribuida al síndico municipal del Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla, en dicho estado, y dejó sin efectos las medidas de protección decretadas por el citado Tribuna local, en favor de la mencionada recurrente.</p>	<p style="text-align: center;">REVOCA</p> <p>Al determinar que le asiste razón a la recurrente, pues el desechamiento del juicio de la ciudadanía 370/2024 promovido ante la Sala Xalapa, fue erróneo, porque se sustentó en una constancia de notificación realizada por el Tribunal local, en un lugar y a una persona que ya no se encontraban autorizados por la entonces actora, por lo que no pueden considerarse válidas.</p> <p>La Sala revocó la sentencia cuestionada, para que de no advertirse la actualización de diversa causa de improcedencia, se proceda a admitir el medio de impugnación y resolver lo que a derecho corresponda.</p>	UNANIMIDAD
11.	SUP-REP-513/2024	Morena	01 Junta Distrital Ejecutiva Del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Puebla	<p>DENUNCIA –VULNERACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ POR PARTE DE UN CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL EN PUEBLA-.</p> <p>Acto impugnado: Acuerdo de desechamiento emito por la 01 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Puebla en el expediente JD/PE/MOR/01JDE/PUE/PEF/3/2024 con motivo de la queja presentada contra Ricardo Cruz y Cellis Jiménez, candidato de la</p>	<p style="text-align: center;">CONFIRMA Y DA VISTA</p> <p>Al considerar que la autoridad responsable tomó la determinación correcta, ya que no se advierten elementos, si quiera indiciarios, de una presunta vulneración al interés superior de la niñez.</p> <p>No obstante, la Sala ordenó dar vista a la UTF del INE para que, conforme a sus atribuciones, conozca de los motivos de</p>	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				coalición "Fuerza y Corazón por México", por vulneración al interés superior de la niñez	denuncias relacionados con el reporte de gastos del candidato denunciado	
12.	SUP-REP-577/2024, SUP-REP-588/2024 Y SUP-REP-598/2024 ACUMULADOS	Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz y Otros	Sala Regional Especializada	VULNERACIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ POR PARTE DE XÓCHITL GÁLVEZ. Acto impugnado: Resolución emitida por la Sala Regional Especializada en el procedimiento SRE-PSC-145/2024 en la que declaró la existencia de la infracción consistente en la vulneración a las reglas de difusión de propaganda electoral por la inclusión de niñas, niños y adolescentes atribuida a la ahora recurrente, así como por la omisión auditiva de su calidad de precandidata en propaganda de precampaña, por lo que se le impuso una multa.	CONFIRMA Al considerar que existen diversas normas que regulan la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que aparezcan directa o incidentalmente en la propaganda político electoral y que los partidos sí son responsables indirectos de la conducta de Xóchitl Gálvez, porque al momento de los hechos ya habían solicitado ante el INE el registro de su coalición para postular candidaturas a la presidencia de México.	UNANIMIDAD El Magistrado Felipe de la Mata Pizaña anunció la emisión de un voto razonado
13.	SUP-REP-583/2024	Dato Protegido	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral	DENUNCIA –ACTOS DE VPG EN CONTRA DE UNA CANDIDATA A DIPUTADA FEDERAL EN NUEVO LEÓN-. Acto impugnado: Acuerdo dictado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el expediente UT/SCG/PE/DATOPROTEGIDO/JL/NL/600/PEF/991/2024, que desechó la denuncia presentada contra Samuel Alejandro García Sepúlveda, Gobernador de Nuevo León, y Glen Allan Villarreal Zambrano, candidato a una diputado local por Movimiento Ciudadano	CONFIRMA Al considerar que en el desechamiento, la responsable realizó un análisis preliminar para determinar que las publicaciones denunciadas no contendían elementos de apología a la violencia en contra de las mujeres, ni se basan en esquemas patriarcales, misóginos o discriminatorios, por lo que la conducta denunciada no constituye una violación a la normativa	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
				y a dicho partido político, por presunta violencia política en razón de género, derivado de la realización de publicaciones y/o señalamientos en la red social "Instagram", relacionados con el ejercicio de su cargo como diputada local.	electoral. Además, las expresiones contenidas en el material denunciado, por sí mismas son insuficientes para generar indicios mínimos sobre la acreditación de la infracción denunciada, aunado a que la inconforme no controvierte de forma directa las razones que sustentan el desechamiento de la queja.	
14.	SUP-REP-593/2024	Morena	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral	DENUNCIA –DIFUSIÓN DE ENCUESTAS POR PARTE DE SANTIAGO TABOADA- Acto impugnado: Acuerdo emitido por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el expediente UT/SCG/CA/MORENA/OPL/CDM/286/2024, que determinó no tener competencia y remitir al Instituto Electoral de la Ciudad de México la queja presentada por el recurrente contra Santiago Taboada Cortina, candidato a la jefatura de gobierno de esta Ciudad, por la coalición "Va por la CDMX" y al Partido de la Revolución Democrática, por supuesto uso indebido de la pauta, derivado de la difusión de un promocional, en el que se difunde una encuesta	CONFIRMA Al determinar infundados los agravios del recurrente, puesto que el Instituto local es la autoridad competente para conocer de los hechos denunciados, dada su naturaleza, así como en su caso y de forma coordinada con la instancia nacional, emitir pronunciamiento respecto a la solicitud de las medidas cautelares.	UNANIMIDAD
15.	SUP-REP-618/2024	Dato Protegido	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del	DENUNCIA –VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD Y EQUIDAD	CONFIRMA	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
			Instituto Nacional Electoral	<p>POR PARTE DE MARÍA TERESA CASTELL DE ORO-</p> <p>Acto impugnado: Acuerdo dictado por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el expediente UT/SCG/PE/PROTEGIDO/CG/907/PEF/1298/2024, que desechó el escrito de queja presentado contra María Teresa Castell de Oro, en su calidad de diputada federal, por la presunta vulneración a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad en la contienda, supuesto uso indebido de recursos públicos con fines electorales, así como por promoción personalizada a favor de Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz, candidata a la presidencia de la República, con motivo de diversas publicaciones realizadas a través de la red social "X" de naturaleza electoral y que generan un beneficio indebido a la referida candidatura.</p>	<p>Al considerar que la autoridad responsable efectuó un análisis preliminar de los hechos denunciados y las circunstancias del caso, concluyendo que los hechos no pueden constituir una infracción en materia electoral, sin que ello constituya un análisis de fondo que involucrara la revisión de los elementos propios de las infracciones denunciadas ni de las expresiones contenidas en las publicaciones. Adicionalmente, expuso correctamente los fundamentos jurídicos que le otorgan la atribución para desechar una denuncia y mencionó los supuestos bajo los cuales debe admitirse una queja, a fin de exponer el marco normativo integral que define cómo debe actuar la autoridad cuando hay elementos suficientes para omitir las quejas o bien para desecharlas si que exista la incongruencia aludida.</p>	

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

IMPROCEDENCIAS

N.º	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	PONENTE	TEMA	SENTIDO	VOTACIÓN
16.	SUP-CDC-3/2024	Manuel De Jesús Guerrero Verdugo y otro	Salas Sustentantes: Salas Regionales Guadalajara y Monterrey	Reyes Rodríguez Mondragón	PROHIBICIÓN PARA LA POSTULACIÓN SIMULTÁNEA DE CANDIDATURAS A DISTINTOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. Acto impugnado: Denuncia de posible contradicción de criterios, entre los sustentados por la Sala Regional Guadalajara de este Tribunal Electoral al resolver el juicio SG-JRC-37/2024 y acumulado y la Sala Regional Monterrey en los expedientes SM-JDC-245/2021, relacionados con el registro simultaneo a diversos cargos de elección popular en los procesos electorales en curso.	LEGITIMACIÓN	UNANIMIDAD
17.	SUP-JE-133/2024	Movimiento Ciudadano	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Nuevo León	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	MANUAL DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN LA JORNADA ELECTORAL Acto impugnado:	IRREPARABILIDAD	UNANIMIDAD
18.	SUP-REC-411/2024	Gabriela Valdez Santes y otro	Sala Regional Xalapa	Reyes Rodríguez Mondragón	ACTOS DE VPG ATRIBUIDOS A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE TECOLUTLA, VERACRUZ. Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JDC-371/2024, que confirmó la	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					diversa emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-JDC-117/2023, que declaró la existencia de la obstaculización al ejercicio del cargo, la inexistencia de violencia política en razón de género contra las mujeres y la existencia de violencia política ejercida contra Leslie Osmara Cruz Medina, regidora cuarta del ayuntamiento de Tecolutla, Veracruz (actora en la instancia local).		
19.	SUP-REC-466/2024	Dato Protegido	Sala Regional Ciudad de México	Reyes Rodríguez Mondragón	<p>ACTOS DE VPG EN CONTRA DE REPRESENTANTES DE LA COPACO EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CDMX.</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México en el juicio SCM-JDC-1356/2024 y acumulado, en que desechó las demandas presentadas para impugnar la resolución que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México emitió en el procedimiento TECDMX-PES-014/2024.</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD
20.	SUP-REC-517/2024 Y SUP-REC-521/2024 Acumulados	Dato Protegido	Sala Regional Toluca	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	<p>ACTOS DE VPG Y CALUMNIA EN CONTRA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE NAUCALPAN, EDOMEX.</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca en el juicio ST-JE-92/2024 y acumulado, que</p>	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					confirmó, en la materia de impugnación, la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México, en el procedimiento especial sancionador PES/67/2024, integrado con motivo de la denuncia que se presentó por presunta comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género y propaganda calumniosa.		
21.	SUP-REC-566/2024	Partido Acción Nacional	Sala Regional Monterrey	Felipe de la Mata Pizaña	REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS LOCALES EN NUEVO LEÓN Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el juicio SM-JRC-194/2024 y acumulados que confirmó el acuerdo IEEPCNL/CG/227/2024 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, por el que, en cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio de revisión constitucional SM-JRC-138/2024 y acumulados, determinó que el ciudadano Baltazar Gilberto Martínez Ríos, postulado por Movimiento Ciudadano como candidato a diputado local en el 11 distrito electoral local, acreditó que cuenta con una discapacidad para ser postulado mediante dicha acción afirmativa.	IRREPARABILIDAD	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

22.	SUP-REC-569/2024 Y SUP-REC-571/2024 Acumulados	Dato protegido	Sala Regional Xalapa	Felipe de la Mata Pizaña	<p>SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A SENADURÍAS</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el recurso SX-RAP-97/2024 y su acumulado, que confirmó en lo que fue materia de impugnación el acuerdo INE/CG620/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en específico, lo relativo a las solicitudes de sustitución y cancelación de candidaturas a cargos federales de elección popular para el Proceso electoral federal 2023-2024, aprobado el veintinueve de mayo.</p> <p>Entre otras cuestiones, determinó que era procedente la renuncia de la candidatura de Francisco Daniel Barreda Puga, derivado de lo cual, dada la circunstancia temporal en que ocurría, procedía la cancelación de esa candidatura, subsistiendo el registro de la candidatura suplente. Asimismo, declaró improcedente la petición de "restitución" del registro de DATO PROTEGIDO</p>	IRREPARABILIDAD	UNANIMIDAD
23.	SUP-REC-572/2024 Y SUP-REC-573/2024 Acumulados	Heliodoro Caballero Valencia	Sala Regional Xalapa	Janine M. Otálora Malassis	<p>REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS LOCALES EN OAXACA</p> <p>Acto impugnado:</p>	FIRMA AUTÓGRAFA	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

24.	SUP-REC-576/2024	Partido Encuentro Solidario San Luis Potosí	Sala Regional Monterrey	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS LOCALES EN SAN LUIS POTOSÍ Acto impugnado:	IRREPARABILIDAD	UNANIMIDAD
25.	SUP-REC-577/2024	Dato Protegido	Sala Regional Toluca	Reyes Rodríguez Mondragón	REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS LOCALES EN EL EDOMEX Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JDC-462/2024 y acumulados que confirmó la resolución emitida por Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente JDC/186/2024, por medio de la cual, revocó el acuerdo IEEPCO-CG-70/2024 que, entre otras cuestiones, aprobó el registro de la candidatura del actor, por la vía de la acción afirmativa en razón de discapacidad permanente.	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD
26.	SUP-REC-578/2024	Dato Protegido	Sala Regional Toluca	Mónica Aralí Soto Fregoso	REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS LOCALES EN QUERÉTARO Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional Toluca en el juicio ST-JRC-43/2024, que confirmó a resolución emitida por el Tribunal Electoral de Querétaro, en el recurso de apelación TEEQ-RAP-10/2024, que confirmó la determinación identificada como IEEQ/CMCL/R/007/2024, dictada por el Consejo Municipal de Colón del	EXTEMPORÁNEO	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					Instituto de esa entidad federativa, que determinó la procedencia de registro de candidatura común presentada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para el Ayuntamiento de Colón, Querétaro, en específico la planilla encabezada por Manuel Montes Hernández, bajo la modalidad de elección consecutiva, para contender en el proceso electoral local 2023-2024.		
27.	SUP-REC-579/2024	Dato Protegido	Sala Regional Toluca	Janine M. Otálora Malassis	<p>REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS LOCALES EN QUERÉTARO</p> <p>Acto impugnado: Sentencia emitida por al Sala Regional Toluca en el juicio ST-JDC-368/2024, que confirmó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro en el expediente TEEQ-JLD-37/2024, que confirmó el acuerdo dictado por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA en el expediente CNHJ-QRO-630/2024, que declaró improcedente la queja presentada contra la asignación de las regidurías de representación proporcional al ayuntamiento de El Marqués, Querétaro.</p>	REQUISITO ESPECIAL	<p style="text-align: center;">UNANIMIDAD</p> <p>El Magistrado Felipe de la Mata Pizaña anuncia la emisión de voto concurrente.</p>
28.	SUP-REC-580/2024	Partido Acción Nacional	Sala Regional Toluca	Mónica Aralí Soto Fregoso	REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS LOCALES EN EL EDOMEX	IRREPARABILIDAD	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					<p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca en el juicio ST-JRC-69/2024 que confirmó en lo que fue materia de impugnación, la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de México en el recurso de apelación RA/26/2024, que confirmó en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo IEEM/CG/94/2024, en lo relativo al registro de Mauro Martínez Martínez como candidato a la Presidencia Municipal de Tonanitla, Estado de México, por la coalición “Sigamos Haciendo Historia en el Estado de México”.</p>		
29.	<p>SUP-REC-581/2024, SUP-REC-584/2024 Y SUP-REC-600/2024 Acumulados</p>	<p>Movimiento Ciudadano y Otros</p>	<p>Sala Regional Guadalajara</p>	<p>Felipe de la Mata Pizaña</p>	<p>REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS LOCALES EN BAJA CALIFORNIA</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara en el juicio SG-JRC-114/2024 y acumulados, que confirmó el acuerdo IEEBC/CGE112/2024 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se da cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California en los expedientes JC-61/2024, RI-66/2024, RI-68/2024, RI-69/2024, JC-78/2024, RI-80/2024 y JC-81/2024 acumulados, en el que a su vez se determinó</p>	<p>IRREPARABILIDAD</p>	<p>UNANIMIDAD</p>



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					confirmar el registro de Ismael Burgueño Ruiz como candidato a Presidente Municipal de Tijuana, Baja California.		
30.	SUP-REC-582/2024	Norma Alicia Meza Calles	Sala Regional Guadalajara	Reyes Rodríguez Mondragón	<p>REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS LOCALES EN BAJA CALIFORNIA</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara en el juicio SG-JRC-107/2024 y acumulado que revocó la sentencia del Tribunal Electoral Tribunal de Justicia Electoral de Baja California y el acuerdo IEEBC/CGE78/2024, emitido por el Instituto Estatal Electoral de Baja California, respecto de la aprobación de registro de la planilla al municipio de Tecate, postulada por la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Baja California", para el proceso electoral local ordinario 2023- 2024, en particular, respecto del registro de José Manuel Hernández Saucedo y Norma Alicia Meza Calles, a las regidurías propietarias, en la posición primera y segunda.</p>	FIRMA AUTÓGRAFA	UNANIMIDAD
31.	SUP-REC-583/2024	Dato Protegido	Sala Regional Guadalajara	Janine M. Otálora Malassis	<p>REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS LOCALES EN CHIHUAHUA</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara en el juicio SG-JDC-395/2024, que revocó la resolución del Tribunal Estatal Electoral</p>	IRREPARABILIDAD	UNANIMIDAD

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					de Chihuahua que desechó por extemporánea la demanda presentada por la parte recurrente para controvertir el acuerdo IEE/CE120/2024 emitido por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua y, por otra, en plenitud de jurisdicción, revocar parcialmente el acto impugnado de origen, en específico respecto del registro otorgado a la fórmula de candidaturas a la diputación de mayoría relativa en el Distrito Electoral local 22, postuladas por MORENA.		
32.	SUP-REC-585/2024 Y SUP-REC-586/2024 Acumulados	Partido Revolucionario Institucional y Coalición Fuerza y Corazón por Colima	Sala Regional Toluca	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS LOCALES EN COLIMA Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Toluca en el juicio ST-JRC-72/2024 y acumulados, que confirmó la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Colima en los expedientes RA-23/2024 y acumulados, que determinó, entre otras cuestiones, revocar la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima en los recursos de revisión IEE/CG/REV010/2024 y acumulado y confirmó, por diversas razones, el acuerdo IEE/CME/TEC/A004/2024, por el cual aprobó la planilla del Ayuntamiento de Tecomán, postulada por MORENA; así como el acuerdo emitido por el Consejo Municipal	IRREPARABILIDAD	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					Electoral de Manzanillo CMEM/A005/2024 mediante el cual se aprobó la planilla de candidaturas del Ayuntamiento de Manzanillo, postulada por la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Colima"		
33.	SUP-REC-587/2024	Héctor Tomás Chávez Durán	Sala Regional Guadalajara	Janine M. Otálora Malassis	<p>REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS LOCALES EN CHIHUAHUA</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara en el juicio SG-JDC-391/2024 que desechó la demanda del recurrente, a fin de impugnar el acuerdo Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, el acuerdo plenario de nueve de mayo pasado, dictado en el expediente C.I.-10/2024-JDC-057/2024, en que ordenó escindir el escrito que dio origen al citado cuadernillo, a fin de que por un lado se dé continuidad al incidente promovido por la ahora parte actora con relación al diverso expediente JDC-057/2024 y, por otro, se forme una nueva impugnación con relación a su solicitud de nulidad del proceso de selección interna de MORENA para la candidatura a la presidencia municipal de Hidalgo del Parral, en dicha entidad.</p>	IRREPARABILIDAD	UNANIMIDAD
34.	SUP-REC-590/2024	Misael Bruno Arriaga	Sala Regional Monterrey	Felipe De La Mata Pizaña	REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS LOCALES EN GUERRERO	REQUISITO ESPECIAL	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					<p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México en el SCM-JDC-1467/2024, que confirmó, en lo que fue materia de impugnación, la determinación emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA identificada con la clave CNHJ-GRO-316/2024, relacionada con la queja presentada contra su registro como número quince de la lista de diputados por RP para el estado de Guerrero.</p>		<p>La Magistrada Janine M. Otálora Malassis anuncia la emisión de voto concurrente.</p>
35.	SUP-REC-592/2024	Mathiel Álvaro Ramírez Mendoza	Sala Regional Xalapa	Reyes Rodríguez Mondragón	<p>REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS LOCALES EN TABASCO</p> <p>Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JDC-471/2024 que confirmó la resolución TET-JDC-35/2024-I emitida por el Tribunal Electoral de Tabasco que, a su vez, confirmó la diversa CNHJ-TAB-519/2024 de cinco de mayo del año en curso emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, relacionada con los registros aprobados para el proceso de selección de dicho instituto político para las candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa en dicha entidad federativa en el actual proceso electoral, por el supuesto incumplimiento al principio de paridad y acciones afirmativas</p>	IRREPARABILIDAD	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

36.	SUP-REC-593/2024	Raul Tadeo Nava	Sala Regional Ciudad De México	Felipe Alfredo Fuentes Barrera	<p>SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES FEDERALES</p> <p>Acto impugnado: Sentencia emitida por la Sala Regional ciudad de México en el juicio SCM-JDC-1411/2024, que confirmó el acuerdo INE/CG508/2024 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral lativo a las solicitudes de sustituciones de candidaturas a senadurías y diputaciones federales por ambos principios presentadas por los partidos políticos nacionales y coaliciones para el proceso electoral federal 2023-2024, así como en acatamiento a las sentencias dictadas por las salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-RAP-102/2024, SM-RAP-49/2024 y acumulados, SCM-RAP-18/2024 Y SCM-JDC-205/2024 ACUMULADOS, SXJDC-268/2024, SX-JDC-287/2024 Y SX-JDC-291/2024, en específico, respecto de la designación de Cindy Winkler Trujillo como propietaria y a Luisa Fernanda Arcaraz Alarcón como suplente, para contender a la diputación federal en el Distrito 03 de Morelos.</p>	IRREPARABILIDAD	UNANIMIDAD
37.	SUP-REC-594/2024 y SUP-REC-605/2024 Acumulados	Jessica Ivón García Zarate	Sala Regional Xalapa	Felipe de la Mata Pizaña	<p>REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS LOCALES EN OAXACA</p>	IRREPARABILIDAD	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JDC-519/2024 que confirmó la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el juicio ciudadano JDC/154/2024, que confirmó el acuerdo IEEPCO-CG-69/2024 emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de la referida entidad, por el que se registraron de manera supletoria las candidaturas a diputaciones al Congreso local por el principio de mayoría relativa postuladas por coaliciones electorales, candidaturas comunes y partidos políticos acreditados para el proceso electoral ordinario 2023- 2024.		
38.	SUP-REC-596/2024	Maribel Gómez Alonso y Otra	Sala Regional Ciudad de México	Reyes Rodríguez Mondragón	REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS LOCALES EN HIDALGO Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México en el asunto SCM-AG-12/2024 que determinó no ha lugar a dar trámite al escrito presentado por las recurrentes, en el que solicitaron el traslado del “expediente de apelación” supuestamente presentado ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, a la Sala Regional.	EXTEMPORÁNEO	
39.	SUP-REC-597/2024	José Luis Contreras Cruz	Sala Regional Guadalajara	Janine M. Otálora Malassis	REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS LOCALES EN CHIHUAHUA	IRREPARABILIDAD	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

					Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara en el juicio SG-JDC-386/2024, que desechó la demanda presentada por el recurrente a fin de impugnar la resolución emitida por la Comisión de Honestidad y Justicia de MORENA, en el expediente CNHJ-CHIH-657/2024, que declaró improcedente la queja presentada para controvertir, entre otras cuestiones, la supuesta falta de información respecto al proceso interno de selección de candidaturas del referido Instituto político, en específico, respecto al registro de la candidatura a la sindicatura municipal de Ciudad Juárez, Chihuahua.		
40.	SUP-REC-599/2024	Edgar Alfredo Cano Brito y otro	Sala Regional Xalapa	Janine M. Otálora Malassis	REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS LOCALES EN YUCATÁN Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Xalapa en el juicio SX-JDC-474/2024, que confirmó el acuerdo plenario emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán contra el acuerdo del Instituto Electoral local por el que se resolvió respecto del cumplimiento del principio paridad y cuotas indígenas y afromexicanas y acciones afirmativas en el registro de candidaturas de diputaciones en el proceso electoral 2023-2024	IRREPARABILIDAD	UNANIMIDAD



SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

41.	SUP-REC-601/2024	Partido Movimiento Ciudadano	Sala Regional Guadalajara	Mónica Aralí Soto Fregoso	REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS LOCALES EN NAYARIT Acto impugnado: Sentencia dictada por la Sala Regional Guadalajara en el juicio SG-JRC-117/2024 que desechó la demanda presentada por el recurrente a fin de impugnar la resolución IEEN-CLE117/2024 del Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral en Nayarit que confirmó el acuerdo por el que se resolvió la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a diversos cargos de representación popular presentada por la Coalición parcial "Sigamos Haciendo Historia en Nayarit".	IRREPARABILIDAD	UNANIMIDAD
-----	------------------	------------------------------------	------------------------------	------------------------------	--	------------------------	-------------------

ⁱ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>